



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Decreto N° 0936/19

RESOLUCIÓN N° 0241  
EXPEDIENTE N° 7210-003146/2017

NEUQUÉN, 08 MAR 2019

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo las partes acuerdan colaborar en la definición, implementación y desarrollo conjunto de la Tecnicatura Superior en Gastronomía con sede en la ciudad de Andacollo, con el objetivo de formar Técnicos capacitados para aplicar y transferir conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes en situaciones reales de trabajo, conforme a criterios de profesionalidad propios de su área, acorde al desarrollo sustentable y responsabilidad social;

Que por Resolución N° 1243/2018 se creó en el Nomenclador Curricular Provincial, Plan de Estudio N° 678 correspondiente a la Tecnicatura Superior en Gastronomía;

Que es pertinente crear un Anexo a término del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1 en la ciudad de Andacollo para contar con la estructura organizativa y pedagógica apropiada para asumir la responsabilidad del control, evaluación administrativa y académica de esta carrera;

Que a los efectos de iniciar las actividades académicas es necesario adoptar el Plan de Estudio N° 678 a partir de la cohorte 2019 en el Anexo de la localidad de Andacollo del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, CUE N° 5800136-09, que funcionará en la sede de la Delegación del Distrito Escolar V, sito calle Bella Vista s/n de la mencionada localidad;

Que se deben arbitrar los medios para que en tiempo y forma se pueda dar una respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto de la demanda detectada;

Que para ello es necesario propiciar la creación a término de ciento noventa y dos (192) horas cátedra en la planta funcional del Anexo de la localidad de Andacollo del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, Distrito Escolar V para la implementación de la Tecnicatura Superior en Gastronomía;

Que asimismo corresponde aprobar el Reglamento del Fondo Permanente para el financiamiento de los rubros operativos de la implementación de la Tecnicatura Superior, tanto de gastos corrientes como de realización de prácticas profesionalizantes;

Que para el otorgamiento de la Validez Nacional de los Títulos, se debe aprobar jurisdiccionalmente la presente norma y dar continuidad a los trámites de la obtención de la validez nacional de títulos ante el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación;



LA COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0241  
EXPEDIENTE Nº 7210-003146/2017

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido a garantizar oportunidades educativas a todos los habitantes;

Que se cuenta con el aval de la Dirección Provincial Educación Superior y de la Coordinación de Planeamiento y Trayectorias Escolares;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

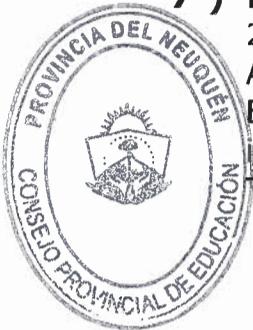
### EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

#### RESUELVE

- 1º) **APROBAR** el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y el Municipio de Andacollo, que como Anexo I forma parte de la presente norma.
- 2º) **PROPICIAR LA CREACIÓN A TÉRMINO**, a partir del Ciclo Lectivo 2019 y hasta la finalización del Período Escolar 2021, del Anexo en la localidad de Andacollo del Instituto Provincial de Educación Terciaria Nº 1, CUE 5800136-09, Período Escolar Febrero-Diciembre, Grupo "C", el que funcionará en la sede de la Delegación del Distrito Escolar V, sito en calle Bella Vista s/n de la mencionada localidad.
- 3º) **ADOPTAR** a partir de la cohorte 2019 y por una única cohorte en el Anexo de Andacollo del Instituto Provincial de Educación Terciaria Nº 1, CUE Nº 5800136-09, el Plan de Estudio Nº 678 del Nomenclador Curricular Provincial, y el Régimen de Correlatividades correspondiente a la carrera "Tecnatura Superior en Gastronomía".
- 4º) **ESTIPULAR**, que para el Ciclo Lectivo 2019 se implementará el primer año de la Tecnatura Superior en Gastronomía, Plan de Estudio Nº 678, para el Ciclo Lectivo 2020 se implementará el segundo año de la Tecnatura Superior en Gastronomía, Plan de Estudio Nº 678 y para el Ciclo Lectivo 2021 se implementará, el tercer año de la Tecnatura Superior en Gastronomía, Plan de Estudio Nº 678.
- 5º) **DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Educación Superior se dé continuidad a los trámites de obtención de la Validez Nacional de los Títulos ante el Ministerio de Educación y Deporte de la Nación, Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios.
- 6º) **APROBAR** el Reglamento del Fondo Permanente para el sostenimiento de las actividades de la carrera, que como Anexo II forma parte de la presente norma.

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**7º) PROPICIAR LA CREACIÓN A TÉRMINO**, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2019 y hasta la finalización del Período Escolar 2021, en la planta funcional del Anexo de Andacollo del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, Distrito Escolar V, de Ciento Noventa y Dos (192) horas cátedra, DAB-6, para la implementación del Plan de Estudio N° 678 correspondiente a la carrera Tecnicatura Superior en Gastronomía, según se detalla a continuación:

- Un (1) Coordinador General, Carga horaria: treinta y seis (36) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990136.
- Un (1) Coordinador Local, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990212.
- Un (1) Articulador Local, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990312.
- Un (1) Referente de Prácticas, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990412.
- Un (1) Referente de Prácticas, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990412.
- Un (1) Referente de Prácticas, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990412.
- Un (1) Facilitador de Prácticas, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990512.
- Un (1) Facilitador de Prácticas, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990512.
- Un (1) Facilitador de Prácticas, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990512.
- Un (1) Auxiliar Académico, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990612.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código: 6780101, Comprensión de Textos, Grado: 1, Sección: A, Turno: Compartido.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código: 6780102, Comprensión de Números, Grado: 1, Sección: A, Turno: Compartido.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código: 6780103, Patrimonio Local, Grado: 1, Sección: A, Turno: Compartido.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código: 6780104, Introducción a la Gastronomía, Grado: 1, Sección: A, Turno: Compartido.

**8º) IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma con cargo a la siguiente partida: JUR.09, SA.02, U.O.05, PRG.031, SUBP.006, FIN.03, FUN.04, SUBF.06, INC. 01, PPAL.21, PPAR. 00, SPAR 002, FUFI. 1111, del Presupuesto General Vigente.

**9º) DETERMINAR** que para la selección del Coordinador General, Coordinador Local, Articulador Local, Referente de Prácticas, Facilitador de Prácticas, Auxiliar Académico y docentes del Plan de Estudio N° 678, la Dirección Provincial de Educación Superior en conjunto con el Municipio interviniente efectuarán los concursos de oposición correspondiente en los términos de la Disposición N° 614/2016 de la Dirección Provincial de Educación Superior.

ES COPIA



**RESOLUCIÓN N° 0 2 4 1**  
**EXPEDIENTE N° 7210-003146/2017**

- 10°) ESTABLECER** que los Roles y Funciones del Coordinador General, Coordinador Local, Articulador Local, Referente de Prácticas, Facilitador de Prácticas y Auxiliar Académico creados en el Artículo 7° de la presente, se definen en la Resolución N° 1899/2018.
- 11°) INDICAR** que por la Dirección Provincial de Educación Superior se realizarán las notificaciones pertinentes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocafías; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Dirección Provincial de Administración; Coordinación de Planeamiento y Trayectorias Escolares; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Coordinación de Gestión de Recursos Humanos; Dirección Provincial Técnica Operativa; Dirección General de Sueldos; Dirección Provincial de Distrito Escolar V; Dirección Provincial de Títulos y Equivalencias y Dirección Provincial de Planeamiento, Estadística y Evaluación.
- 12°) REGISTRAR, ELEVAR** al Ministerio de Educación y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Superior a fin de cumplimentar el Artículo 11°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. CRISTINA A. STORIONI  
Ministra de Educación y  
Presidente del  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN  
Vocal Nivel Secundario,  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI  
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES  
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Media, Técnica  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación



ANEXO I

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CARRERA A TÉRMINO TECNICATURA SUPERIOR EN GASTRONOMÍA, SEDE ANDACOLLO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN**



Entre el Ministerio de Educación y el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, ambos organismos representados en este acto en su condición de Ministra y Presidente del Cuerpo Colegiado, por la Profesora Cristina Adriana Storoni, DNI Nº 13.035.229, en adelante **EDUCACIÓN**, con domicilio legal en calle Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, por una parte y, la Municipalidad de Andacollo, representada en este acto por el Intendente Sr. Raúl Ariel Aravena, DNI Nº 23.926.282, en adelante **EL MUNICIPIO** con domicilio en Jaime De Nevarés y Gobernador Felipe Sapag de la localidad de Andacollo, por la otra, conviene suscribir el presente CONVENIO MARCO que se registrá por las disposiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a colaborar en la definición, implementación y desarrollo conjunto por única conoría, de la **Tecnicatura Superior en Gastronomía**, Plan de Estudios 678, con sede en la localidad de Andacollo, Provincia del Neuquén. El objetivo de la carrera será formar técnicos en el campo de la puesta en valor e industrialización de los productos de la zona, expresados en términos de patrimonio cultural gastronómico, capacitándolos para actuar como emprendedores y agentes de cambio en las prácticas locales, mediante intervenciones que promuevan el desarrollo un desarrollo equilibrado y respetuoso de los recursos locales; armonizando las relaciones entre los distintos grupos de interés y la conservación y uso adecuado del patrimonio de la zona

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a desarrollar la carrera de acuerdo a los procedimientos curriculares de la Formación Basada en Competencias Profesionales para orientar la necesaria vinculación educación y trabajo y la dinamización del desarrollo sustentable territorial, cuya demanda da origen a la carrera; siendo la Dirección Provincial de Educación Superior del Consejo Provincial de Educación la responsable de transferir dicha metodología de formación.

**TERCERA:** En el marco de la implementación del Plan de Estudios Nº 678, se realizarán actividades de Prácticas Profesionalizantes, a efectos de propiciar en los estudiantes la inserción en la realidad laboral de la zona donde se dicta la carrera. Las mismas serán coordinadas por el Coordinador de Prácticas Profesionalizantes. Dentro del espacio curricular de Prácticas Profesionalizantes, se desarrollarán



Prof. CRISTINA A. STORONI  
Ministra de Educación  
Presidencia de  
Cuerpo Colegiado de  
Educación Superior  
Provincia del Neuquén

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ES COPIA



además, Jornadas Académicas Locales, abiertas a la comunidad y obligatorias para los alumnos, donde se abordarán temáticas de interés de la carrera y del territorio.

**CUARTA:** La Tecnicatura Superior en Gastronomía será implementada en su totalidad en un período de 3 (tres) años, en la modalidad presencial y de única cohorte.

**QUINTA: EDUCACIÓN** será responsable de: a) aportar el personal docente y administrativo de la carrera: coordinador general, coordinador local, coordinadores de prácticas, auxiliar administrativo y docentes de los módulos, durante el período del presente convenio; b) arbitrar los medios para la constitución en la sede de la carrera, del coordinador general y el personal docente de la carrera, en los días de clase predeterminados, en lo que hace a viáticos y traslados; c) habilitar un fondo permanente de la tecnicatura para el financiamiento de las múltiples actividades y gastos que demanda la implementación de la carrera, cuya administración estará a cargo del coordinador general de la carrera. La Dirección Provincial de Educación Superior será la responsable de elaborar el reglamento de este fondo conforme a lo dispuesto por la normativa vigente, donde se consignarán también los rubros que se autorizan y el monto a comprometer; d) la oferta a implementar se alojará académicamente en el Instituto Provincial de Educación Terciaria Nº 1, en el Anexo Andacollo a crear en esta oportunidad, quien en el marco de la responsabilidad académica, se compromete a otorgar los títulos correspondientes, realizar el trámite de la validez nacional de los títulos, como así también a aportar la documentación de la administración escolar; e) cumplimentar las leyes necesarias de responsabilidad civil en cuanto al personal y alumnos de la carrera; f) mencionar la participación de **EL MUNICIPIO** tanto en la convocatoria, prensa y difusión, como así también en la folletería, el material didáctico y todo otro material a utilizarse.

**SEXTA: EL MUNICIPIO** será responsable de: a) facilitar el espacio físico, con aulas una oficina, baños y cocina, equipadas con los muebles y enseres necesarios, todo en buenas condiciones de uso y conservación, aptos para el desarrollo de la carrera, Estos espacios deberán estar disponibles en los horarios que demande la efectiva carga horaria de la carrera a cumplir. **EL MUNICIPIO**, deberá verificar y asegurar las condiciones necesarias de habitabilidad, de seguridad e higiene, los servicios de luz, gas y agua que permitan el adecuado funcionamiento y desarrollo de la carrera. b) aportar los traslados que se requieran para las prácticas profesionalizantes; c) gestionar los medios para que los alumnos que provienen de otras localidades, puedan disponer de alojamiento y así facilitar la continuidad de matrícula y estudios;



ES COPIA



d) articular con la coordinación general el desarrollo de actividades de prácticas y jornadas académicas.

**SÉPTIMA: EDUCACIÓN y EL MUNICIPIO** se comprometen a realizar anualmente una evaluación conjunta de la calidad del proceso, del servicio y de la efectividad del programa, con el fin de efectuar las rectificaciones necesarias durante el desarrollo del convenio y capitalizar la experiencia para futuros proyectos.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan iniciar las actividades académicas durante el ciclo lectivo de 2019.

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una duración de **CUATRO AÑOS (4 años)**, contados a partir de su suscripción. Solo por causas de fuerza mayor podrá cualquiera de las partes rescindirlo, a cuyo efecto deberá comunicarlo fehacientemente a la otra con noventa (90) días de anticipación. La rescisión, no podrá afectar los proyectos en desarrollo, los que deberán continuar hasta su culminación. La rescisión no dará derecho a las partes a indemnización alguna.

**DECIMA: RESPONSABLES:** A los efectos de la correcta ejecución del presente **CONVENIO MARCO**, y efectuar su seguimiento, se designará como representante por **EDUCACION** a quien la Dirección Provincial de Educación Superior designe como Coordinador General de la Carrera y por el **MUNICIPIO** a quien éste designe. Para situaciones especiales que no se encontraren previstas, las partes podrán suscribir actas complementarias que se suscriban por tales responsables y pasarán a formar parte del presente.

**DECIMO PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse divergencias respecto de la aplicación o interpretación del presente convenio y/o de las actas complementarias que se suscriban en su consecuencia, las partes se comprometen a extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las mismas.

Sin perjuicio de ello, y para el caso de contienda judicial, las partes se someten a la competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de la ciudad de Neuquén, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, quedando constituido los domicilios en los denunciados en el encabezamiento en donde se tendrán por válidas toda notificación judicial o extrajudicial.

En prueba de conformidad se firman 6 (seis) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de noviembre de 2018.



Ariel Aravena  
Intendente  
Municipalidad de Neuquén

Prof. CRISTINA A. STORIONI  
Ministra de Educación y  
Presidente del  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL CHANDA  
Vocal de Nivel Medio, Técnico  
y Superior  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN  
Vocal Nivel Secundario,  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI  
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES  
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**ANEXO II**

**REGLAMENTO DEL FONDO PERMANENTE  
TECNICATURA SUPERIOR EN GASTRONOMÍA**

SEDE: ANDACOLLO

**MODALIDAD OPERATIVA DEL FONDO PERMANENTE**

**Denominación**

Se denomina Fondo Permanente de la tecnicatura al conjunto de recursos financieros para el sostenimiento de las múltiples actividades que se realizarán en el marco de la implementación de la carrera, desarrollo y cierre del trayecto formativo.

**Objetivos**

El objetivo del Fondo Permanente de la tecnicatura es lograr disponibilidad de recursos para la celebración de actividades académicas previstas en el diseño curricular, la realización de actividades emergentes en el cursado de la carrera, y gastos en insumos operativos corrientes, de actividades formativas y de prácticas profesionalizantes.

Este Fondo Permanente brindará agilidad en el proceso de toma de decisiones en materia de gastos cotidianos de funcionamiento, traslados, actividades de prácticas profesionalizantes, adquisición de insumos escolares, conferencistas invitados y otros rubros operativos.

**Constitución y Gestión**

El Fondo Permanente de la tecnicatura, constituido por el Consejo Provincial de Educación, conforme a la normativa vigente, será administrado por quien designe la Dirección Provincial de Educación Superior, quien será el responsable de las rendiciones correspondientes.

**Período y Monto del Fondo**

El Fondo Permanente será vigente por un período de treinta y seis (36) meses, a partir del cobro de la primera cuota al momento de inicio de la tecnicatura.

**Rubros financiables**

1. Jornadas Académicas Locales.

Se cubrirán gastos de representación, honorarios, gastos de invitados, material didáctico y otros gastos cuando la definición de una Jornada Académica implique traslados y otros gastos del disertante y/o de los alumnos.



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



2. Prácticas Profesionalizantes.

Se cubrirán gastos de viáticos y otros gastos cuando la definición de una Práctica Profesionalizante implique traslados y otros gastos de los alumnos. Ej.: en caso de que un alumno o bien, el grupo todo, deba realizar una práctica profesionalizante, el fondo deberá cubrir los gastos que demande dicha práctica, incluido gastos de instructores, insumos y otros gastos.

3. Rubro librería, papelería.

Pare el normal funcionamiento administrativo y académico. Incluye insumos de útiles escolares, fotocopias e insumos de administración del equipamiento informático con que se cuente en la sede de la carrera.

4. Gastos de organización de actividades y eventos.

Toda actividad curricular o extracurricular que se organice desde la tecnicatura será financiada por el fondo permanente. Ej.: organización de una muestra (productiva, gastronómica, etc.); eventos en el marco de ferias productivas locales.

5. Equipamiento menor.

A los efectos de un normal funcionamiento y atención de alumnos. Algunos rubros pueden ser: mobiliario, equipamiento informático, reparaciones menores, mantenimiento, etc., del lugar donde se dicten las clases.

6. Material didáctico de aula.

El fondo deberá garantizar la disponibilidad del material para el dictado de las clases: pizarrón, fibras, borradores, filminas, conexiones, etc.

7. Comunicaciones.

Teléfono, internet, otras.

8. Insumos de higiene, limpieza y botiquín.

9. Otros gastos.

Todo otro gasto que derive de las acciones directas de la carrera como por ejemplo: combustibles, confección de diplomas, gastos atención de autoridades, refrigerio en una jornada académica, etc.



ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. CRISTINA A. STORIONI  
Ministra de Educación y  
Presidente del  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Medio, Técnico  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARCELO S. JENSEN  
Vocal Nivel Secundario,  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI  
Vocal por los Consejos Escolares  
Ministerio de Educación

ES  
COPIA

**DECRETO N° 0936 /2019.-**  
**NEUQUÉN, 04 JUN 2019.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 7210-003146/2017 del registro del Consejo Provincial de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente del Visto, se tramita el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo;

Que mediante el mismo las partes acuerdan colaborar en la definición, implementación y desarrollo conjunto de la Tecnicatura Superior en Gastronomía con sede en la ciudad de Andacollo, con el objetivo de formar Técnicos capacitados para aplicar y transferir conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes en situaciones reales de trabajo, conforme a criterios de profesionalidad propios de su área, acorde al desarrollo sustentable y responsabilidad social;

Que por Resolución N° 1243/2018 se creó en el Nomenclador Curricular Provincial, Plan de Estudio N° 678 correspondiente a la Tecnicatura Superior en Gastronomía;

Que es pertinente crear un Anexo a término del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1 en la ciudad de Andacollo para contar con la estructura organizativa y pedagógica apropiada para asumir la responsabilidad del control, evaluación administrativa y académica de esta carrera;

Que a los efectos de iniciar las actividades académicas es necesario adoptar el Plan de Estudio N° 678, a partir de la cohorte 2019, en el Anexo de la localidad de Andacollo del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, CUE N° 5800136-09, que funcionará en la sede de la Delegación del Distrito Escolar V, sito calle Bella Vista s/n de la mencionada localidad;

Que se deben arbitrar los medios para que en tiempo y forma se pueda dar una respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto de la demanda detectada;

Que para ello es necesario propiciar la creación a término de ciento noventa y dos (192) horas cátedra en la planta funcional del Anexo de la localidad de Andacollo del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, Distrito Escolar V, para la implementación de la Tecnicatura Superior en Gastronomía;

Que asimismo corresponde aprobar el Reglamento del Fondo Permanente para el financiamiento de los rubros operativos de la implementación de la Tecnicatura Superior, tanto de gastos corrientes como de realización de prácticas profesionalizantes;

Que para el otorgamiento de la Validez Nacional de los Títulos, se debe aprobar jurisdiccionalmente la presente norma y dar continuidad a los trámites de la obtención de la validez nacional de títulos ante el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido a garantizar oportunidades educativas a todos los habitantes;

Que se cuenta con el aval de la Dirección Provincial Educación Superior y de la Coordinación de Planeamiento y Trayectorias Escolares;

Que mediante Resolución N° 0241/2019, el Consejo Provincial de Educación, propicia la creación a término a partir del Ciclo Lectivo 2019 y hasta la finalización del Período Escolar 2021, del Anexo en la localidad de Andacollo del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, CUE 5800136-09, Período Escolar Febrero-Diciembre, Grupo "C", el que funcionará en la sede de la Delegación del Distrito Escolar V, sito en calle Bella Vista s/n de la mencionada localidad.

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º: CRÉASE A TÉRMINO**, a partir del Ciclo Lectivo 2019 y hasta la finalización del Período Escolar 2021, el Anexo en la localidad de Andacollo del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, CUE 5800136-09, Período Escolar Febrero-Diciembre, Grupo "C", el que funcionará en la sede de la Delegación del Distrito Escolar V, sito en calle Bella Vista s/n de la mencionada localidad.

**Artículo 2º: CRÉASE A TÉRMINO**, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2019 y hasta la finalización del Período Escolar 2021, en la planta funcional del Anexo de Andacollo del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, Distrito Escolar V, Ciento Noventa y Dos (192) horas cátedra, DAB-6, para la implementación del Plan de Estudio N° 678 correspondiente a la carrera Tecnicatura Superior en Gastronomía, según se detalla a continuación:

- Un (1) Coordinador General, Carga horaria: treinta y seis (36) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990136.
- Un (1) Coordinador Local, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990212.
- Un (1) Articulador Local, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990312.
- Un (1) Referente de Prácticas, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990412.
- Un (1) Referente de Prácticas, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990412.
- Un (1) Referente de Prácticas, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990412.
- Un (1) Facilitador de Prácticas, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990512.

- Un (1) Facilitador de Prácticas, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990512.
- Un (1) Facilitador de Prácticas, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990512.
- Un (1) Auxiliar Académico, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: 18990612.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código: 6780101, Comprensión de Textos, Grado: 1, Sección: A, Turno: Compartido.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código: 6780102, Comprensión de Números, Grado: 1, Sección: A, Turno: Compartido.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código: 6780103, Patrimonio Local, Grado: 1, Sección: A, Turno: Compartido.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código: 6780104, Introducción a la Gastronomía, Grado: 1, Sección: A, Turno: Compartido.

**Artículo 3º:** **IMPÚTASE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma con cargo a la siguiente partida: JUR.09, SA.02, U.O.05, PRG.031, SUBP.006, FIN.03, FUN.04, SUBF.06, INC. 01, PPAR.21, PPAR. 00, SPAR 002, FUPI. 1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4º:** **ESTABLÉZCASE** que por las Dirección Provincial de Educación Superior del Consejo Provincial de Educación, se cursarán las notificaciones de práctica.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-



Firmado digitalmente por STORIONI Adriana Storioni



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar



Firmado digitalmente por PESENTI Monica Gabriela